

GERENCIA DE CULTURA

VISTO: El Informe N° D00061-2022-MML-GC-AL de la Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura, el Informe N.° D000063-2022-MML-GC-SPCAVMB emitido por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.

Que, el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley n.° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales.

Que, la Ordenanza N.° 2385-2021, Ordenanza "Lima Creativa", que instituye las convocatorias y concursos para la promoción de la ciudadanía intercultural y el fomento de la creatividad en el ámbito de la provincia de Lima (en adelante Ordenanza "Lima Creativa") tiene como finalidad reducir las desigualdades y brechas respecto a la capacidad de expresión y participación en la vida cultural de la provincia de Lima. Por ello, con esta norma, se busca contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía intercultural y al fomento de la creatividad a través de la diversificación y descentralización de la oferta cultural, teniendo como protagonistas y gestores a los propios agentes culturales locales.

Que, la mencionada ordenanza tiene como objeto implementar una política metropolitana que, a través de convocatorias y concursos, permita otorgar premios pecuniarios y de otra índole, así como reconocimientos monetarios y no monetarios, para la ejecución de proyectos y actividades culturales, que ofrezcan oportunidades para el desarrollo de la creatividad en la ciudad y amplíen las capacidades de expresión y participación ciudadana.

Que, según lo dispuesto en el artículo 8 del referido cuerpo legal, se establecen las Líneas de convocatoria y/o concurso entre las cuales están la línea correspondiente a la creación en artes visuales. Esta línea tiene como objeto promover la fotografía, la pintura, el grabado, la escultura, el accionismo, el diseño en distintos soportes, así como otros formatos visuales, tanto en el ámbito expositivo como para la generación de obras de arte pública para la provincia de Lima.

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y avaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria.

Que, el artículo 136 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, así como de la administración de infraestructura cultural, tal como bibliotecas, galerías de arte y museos en la provincia de Lima.

Que, asimismo, los numerales 3 y 5 del artículo 137 del mencionado Reglamento dispone que, son funciones de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas: formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes visuales, en coordinación con otros centros culturales y galerías de arte locales, nacionales o internacionales; así como administrar los Museos Municipales, la Biblioteca y el Archivo Histórico Municipal, la Pinacoteca Municipal Ignacio Merino y las galerías municipales con la finalidad de preservar, documentar, investigar, restaurar, exhibir y difundir las colecciones y patrimonio cultural que albergan.

Que, mediante Resolución de Gerencia N.° D000016-2022-MML-GC, de fecha 04 de abril de 2022, se aprobaron las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, las cuales tienen como finalidad incentivar la gestión de prácticas artísticas contemporáneas de creadores locales, desde un enfoque inclusivo e intercultural, a través de la presentación de proyectos expositivos de artes visuales a ser exhibidos en las galerías Limaq y Pancho Fierro de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargándose a la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas la ejecución de la referida convocatoria

Que, en ese sentido, mediante el Informe n.° D000063-2022-MML-GC-SPCAVMB, de fecha 11 de mayo de 2022, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas eleva un informe en el que solicita la modificación del cronograma establecido en las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, específicamente respecto de la etapa de convocatoria pública.

Que, con fecha 11 de mayo de 2022 la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas solicitó una reunión a fin de ajustar los plazos en las diversas etapas a cargo la Municipalidad Metropolitana de Lima y así tener un proceso, más ágil.



Que, asimismo mediante comunicación electrónica del 12 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Gerencia de Cultura, remite el proyecto de cronograma de acuerdo con las indicaciones brindadas en la reunión del 11 de mayo de 2022, a la subgerente de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas quien indica aprobar dicho proyecto.

Que, mediante el Informe N° D00061-2022-MML-GC-AL, de fecha 12 de mayo de 2022, la Asesoría Legal de la Gerencia de Cultura opina que la modificación del numeral 16 y de los subnumerales 11.1, 11.6 y 12.2 de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, así como de la cláusula Cuarta del Modelo de Acta de Compromiso, documento aprobado adjunto a las bases de la convocatoria, en lo referido a la modificación del cronograma es viable por cuanto se encuentra conforme a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la solicitud se encuentra debidamente motivada. Asimismo, se recomienda publicar la modificación de los referidos numerales de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales y del Modelo de Acta de Compromiso, en lo referido al cronograma de la presente convocatoria.

Que, estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con la conformidad de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el numeral 16 de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales en lo referido al cronograma, en los siguientes términos:

DICE:

ETAPAS	FECHAS
Convocatoria pública	Del 4 de abril de 2022 al 12 de mayo de 2022
Revisión de postulaciones y subsanación por parte de los administrados	Del 13 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022
Publicación de postulaciones aptas	20 de junio de 2022
Elección y revisión del jurado	Del 21 de junio de 2022 al 30 de junio de 2022
Publicación de ganadores	5 de julio de 2022

DEBE DECIR:

ETAPAS	FECHAS
Convocatoria pública	Del 4 de abril de 2022 al 19 de mayo de 2022
Revisión de postulaciones y subsanación por parte de los administrados	Del 20 de mayo de 2022 al 3 de junio de 2022
Publicación de postulaciones aptas	13 de junio de 2022
Elección y revisión del jurado	Del 14 de junio de 2022 al 20 de junio de 2022
Publicación de ganadores	22 de junio de 2022

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral 11.1 de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales en lo referido al cronograma, en los siguientes términos:

DICE:

*"Solo se recibirán postulaciones hasta el **12 de mayo de 2022**, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (...)"*

DEBE DECIR:

*"Solo se recibirán postulaciones hasta el **19 de mayo de 2022**, se deberá tener en cuenta lo siguiente: (...)"*

Artículo 3.- MODIFICAR el numeral 11.6 de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales en lo referido al cronograma, en los siguientes términos:

DICE:

*"Todos los proyectos deberán estar listos para su montaje como máximo el **15 de agosto de 2022**. La fecha de apertura de la exposición será comunicada a los seleccionados mediante carta por correo electrónico con un mínimo de veinte (20) días hábiles de antelación. El plazo para el montaje en sala de los proyectos seleccionados será de diez (10) días hábiles."*

hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DEBE DECIR:

*"Todos los proyectos deberán estar listos para su montaje como máximo el **07 de agosto de 2022**. La fecha de apertura de la exposición será comunicada a los seleccionados mediante carta por correo electrónico con un mínimo de veinte (20) días hábiles de antelación. El plazo para el montaje en sala de los proyectos seleccionados será de diez (10) días hábiles."*

Artículo 4.- MODIFICAR el numeral 12.2 de las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales en lo referido al cronograma, en los siguientes términos:

DICE:

*"Ejecutar el proyecto de exposición como máximo treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del monto pecuniario. Esta actividad como máximo deberá realizarse antes del **15 de agosto del 2022**".*

DEBE DECIR:

*"Ejecutar el proyecto de exposición como máximo treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del monto pecuniario. Esta actividad como máximo deberá realizarse antes del **07 de agosto del 2022**".*

Artículo 5.- MODIFICAR la cláusula Cuarta del Modelo de Acta de Compromiso, documento aprobado adjunto a las bases de la Convocatoria de Proyectos Expositivos de Artes Visuales, en lo referido al cronograma, en los siguientes términos:

DICE:

*"Ejecutar el proyecto de exposición dentro del plazo establecido, es decir, como máximo treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del monto pecuniario. Esta actividad se realizará como máximo el **15 de agosto de 2022**".*

DEBE DECIR:

*"Ejecutar el proyecto de exposición dentro del plazo establecido, es decir, como máximo treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la recepción del monto pecuniario. Esta actividad se realizará como máximo el **07 de agosto de 2022**".*



hombres"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la plataforma web:
www.descubrelima.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
FABIOLA FIGUEROA CARDENAS
GERENTA
GERENCIA DE CULTURA



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: RYOEPAQ